

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

78**PARLA NÚMERO 7**

EDICTO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 DE PARLA.

D./Dña. MANUEL ALCON VALLEJO, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de 1ª Instancia num. 7, da fe, que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento Familia. Guarda, Custodia o Alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados num. 629/2016 instados por Procurador D./Dña. RAUL SANGUINO MEDINA en nombre y representación de D./Dña. SULEY DARLENE ESCOBAR RENGIFO contra D./Dña. ALI REZA ASGHARI, en los que se ha dictado sentencia en fecha 25/01/2017, que extractada es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 13/2017**JUEZ/MAGISTRADO- JUEZ:** D./Dña. ALFONSO CODON ALAMEDA**Lugar:** Parla**Fecha:** veinticinco de enero de dos mil diecisiete

Vistos por mí, D. Alfonso Codón Alameda, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Parla, los presentes autos de procedimiento de medidas paterno filiales promovidos por DÑA. SULEY DARLENE ESCOBAR RENGIFO representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Sanguino Medida y asistida de la Letrada Sra. Tafalla Aguilar frente a D. ALI REZA ASHGARI, en situación de rebeldía procesal, interviniendo el Ministerio Fiscal, son de aplicación los siguientes

FALLO

Se acuerdan como MEDIDAS DEFINITIVAS que deben regir las relaciones paterno filiales



de DÑA SULEY DARLENE ESCOBAR RENGIFO y D. ALI REZA ASGHARI con respecto a su hijo menor Christopher.

- Ejercicio exclusivo de la patria potestad sobre el hijo por Dña. Suley Darlene Escobar Rengifo.

- La guarda y custodia se otorga a Dña. Suley Darlene Escobar Rengifo.

- El régimen de visitas con el menor será en la forma y tiempo que el mismo decida.

- Alimentos: D. ALI REZA ASGHARI abonará a DÑA SULEY DARLENE ESCOBAR RENGIFO la cuantía de 150 euros mensuales en concepto de pensión de alimentos a favor del hijo menor Christopher. Esta pensión de alimentos debe ingresarse dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta bancaria designada al efecto por la madre y se actualizará automáticamente el 1 de enero de cada año para adaptarla a las variaciones que experimente el IPC, publicado anualmente por el Instituto Nacional de Estadística o cualquier otro organismo público que en el futuro pudiera cumplir análoga misión.

- Los gastos extraordinarios serán satisfechos a medias entre ambos progenitores, según concepto y procedimiento establecido en los fundamentos jurídicos de la presente resolución. No se hace expresa imposición de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal advirtiéndoles que contra esta resolución cabe recurso de APELACIÓN ante la Audiencia Provincial de MADRID (artículo 455 LEC).

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado don Ali Reza Asghari, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este Tribunal.

En Parla, a 25 de enero de 2017.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/3.606/17)

